



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146 -2024-MPA-GM

Ayabaca, 28 de Mayo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 002-2024-CC-ING.MSAV.RO, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Residente de Obra; Carta N° 002-2024-CONSORCIO EL CERRO, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el representante común de Consorcio El Cerro; Carta N° 19-2024-ING.PAULROSAS/J.S.O/C.S-EL CERRO, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra; Carta N° 071-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Carta N° 075-2024-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 12 de marzo de 2024, emitida por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 032-2024-MPA/GDUR/SGEP/ING. EJGC, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Formulator, Evaluador y Revisor de Expedientes Técnicos; Informe N° 0307-2024-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 044-2024-MPA-GDUR-ASIST.LEG, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Asistente Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 1266-2024-MPA-GDUR, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 267-2024-SSLO-GDUR-MPA, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 1330-2024-MPA-GDUR, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Proveído S/N, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 424-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído S/N, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 1214-2024-MPA-GPP/PYBM, recepcionado con fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 002-2024-CC-ING.MSAV.RO, el Residente de Obra, alcanza el expediente técnico adicional de obra N° 02, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABAÇA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2539529;

Que, con Carta N° 19-2024-ING.PAULROSAS/J.S.O/C.S-EL CERRO, el Jefe de Supervisión de Obra, indica que la solicitud de adicional de obra N° 02, cumple con la finalidad del objetivo de la obra, asimismo se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Se tiene que el adicional de obra N° 02 por el monto de S/. 56,409.82, conforme a la Supervisión y se tiene que la ampliación de plazo de ejecución de adicional de obra N° 02 por 7 días calendarios;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146 -2024-MPA-GM

Que, mediante del **INFORME N° 032-2024-MPA/GDUR/SGEP/ING.EJGC**, del evaluador y revisor de expedientes técnicos de la sub gerencia de estudios y proyectos Ing. **ÉDIS JOEL GARCÍA CORDOVA**. se analiza que: se tiene opinión favorable al **ADICIONAL DE OBRA N° 02** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2539529, así mismo concluye y recomienda lo siguiente:



Por lo anteriormente expuesto de acuerdo al análisis y revisión de los antecedentes y **TENIENDO LA OPINIÓN FAVORABLE DEL SUPERVISOR DE OBRA** para la aprobación de este Adicional de Obra N° 02 se da su respuesta con **OPINIÓN FAVORABLE** para su posterior aprobación mediante acto resolutorio para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", Con Código Único De Inversiones: 2539529., siendo esto de necesidad para lograr y dar cumplimiento y finalidad a las metas propuestas en el proyecto ya antes mencionado.

Se recomienda aprobar el **ADICIONAL DE OBRA N°02** de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", Con Código Único De Inversiones: 2539529., la aprobación mediante Acto resolutorio.

Que, del **INFORME N° 0307-2024-MPA-GDUR-SGEP**, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos Ing. **JOSÉ CHISTIAN CHICOMA HUAMAN**, indica que después de revisar la documentación se tiene opinan favorable del adicional de obra N° 02, así mismo concluye los siguiente:

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

*Por los antecedentes antes expuestos y de acuerdo a la Opinión del Ing. EDIS JOEL GARCIA CORDOVA Evaluador, Formulador y Revisor de Expedientes Técnicos de la Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos y de acuerdo a la opinión **FAVORABLE DEL SUPERVISOR DE OBRA**, se da por aprobada el adicional de obra N° 02 por un monto de S/. 56,409.82 Cincuenta y seis mil cuatrocientos Nueve con 82/100 soles, con una incidencia acumulada de 6.47201%, el mismo que debe aprobarse mediante acto resolutorio de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", Con Código Único De Inversiones: 2539529., siendo esto de necesidad para lograr y dar cumplimiento y finalidad a las metas propuestas en el proyecto ya antes mencionado.*

*Por lo tanto, se recomienda aprobar el **ADICIONAL DE OBRA N°02** mediante acto resolutorio de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", Con Código Único De Inversiones: 2539529. Es cuanto tengo que informar a usted para su atención al respecto.*

Que, mediante **INFORME N° 044-2024-MPA-GDUR-ASISY.LEG** la Asistente Legal GDUR remite opinión favorable al adicional de obra N° 02 e indica lo siguiente:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146 -2024-MPA-GM

1. De la documentación presentada por el Contratista y la Supervisión de Obra, se ha cumplido con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, para presentar solicitud de Prestación Adicional de Obra.
2. Los contratos bajo el sistema de contratación a suma alzada, se caracterizan por la invariabilidad de los precios, no obstante, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, contempla las prestaciones adicionales a base de surtir la necesidad indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por cuanto, en este sistema de contratación, la aprobación de un adicional de obra se configura como una excepción debidamente sustentada.
3. El Expediente Técnico de Adicional N°02 de Obra, es referente al mejoramiento de suelos de dicho proyecto, documentación o deficiencia observada por el contratista, y por la cual solicita adicional en base a ser necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, que tal deficiencia no contemplada en el expediente técnico, surtirá en la reformulación del expediente técnico, debiendo adjuntar la documentación necesaria para la aprobación de documentación a ser incorporada en el Expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2539529.**
4. En las obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a suma alzada, la Entidad podrá aprobar la ejecución de prestaciones adicionales cuando los planos y/o especificaciones técnicas hayan sido variados durante la ejecución contractual, con el objeto de ejecutar prestaciones adicionales de obra para alcanzar la finalidad del contrato original.
5. Se recomienda, tener a consideración lo dispuesto en el Art. 205.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, referente a: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".*

Que, con Informe N° 1330-2024-MPA-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que, contando con la conformidad por parte de la Subgerencia de Obras al Adicional N°02, revisado y aprobado por el Ing. PAUL ABELARDO ROSAS JIMENEZ jefe de supervisión del consorcio supervisor el cerro, y el ing. ING. ÉDIS JOEL GARCÍA CORDOVA revisor y evaluador de la sub gerencia de estudios y proyectos, esta Gerencia de desarrollo Urbano y Rural otorga conformidad al expediente de adicional N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N°2539529, El cual tiene un monto de S/ 56,409.82 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos nueve con 82/100 soles) que incluye, Gastos Generales 9.84% Utilidad 8%, IGV 18%, y un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

Que, recomienda, además la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, aprobar MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 56,409.82 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos nueve con 82/100 soles) y un plazo de ejecución de 15 días calendarios;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146 -2024-MPA-GM

Que, mediante Informe N° 424-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Que, resulta **PROCEDENTE** lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y en consecuencia OTORGAR VIABILIDAD MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE APROBACION DE LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02; **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CON CUI N°2539529, por el monto de S/. 56,409.82 (CINCUENTISEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE 82/100 SOLES), INC. GASTOS GENERALES UTILIDAD E IGV. cuya duración es de 15 días calendarios.
PARA LO CUAL DEBERAN PREVIAMENTE pasar los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que procedan a otorgar certificación presupuestal. Y posteriormente.
2. Se **DERIVEN** los actuados a la GERENCIA MUNICIPAL, a efectos de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N° 1214-2024-MPA-GPP/PYBM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, en concordancia a la normatividad legal vigente y la solicitud expresa, señala que SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CON CUI N°2539529;

Que, la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N°2539529 solicita El Adicional de Obra N° 02 está estructurado de la siguiente manera:

ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL ADICIONAL DE OBRA N° 02

ACTIVIDADES A EJECUTAR			
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
01	MEJORAMIENTO DE SUELO		
01.01	MUROS DE CONTENCION H=4.00m		
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01.01	Excavación con equipo para cimentaciones	m3	68.78
01.01.01.02	Eliminación de material excedente C/MAQUINA	m3	89.41
01.01.01.03	CONFORMACIÓN DE OVER	m3	34.39
01.01.01.04	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE HORMIGON	m3	34.39
01.02	MURO DE CONTENCION H=3.00m		



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146 -2024-MPA-GM

ACTIVIDADES A EJECUTAR			
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01	Excavación con equipo para cimentación	m3	13.23
01.02.01.02	Eliminación de material excedente C/MAQUINA	m3	17.20
01.02.01.03	CONFORMACIÓN DE OVER	m3	6.61
01.02.01.04	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE HORMIGON	m3	6.61
01.03	MURO DE CONTENCION H=2.50m		
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01.01	Excavación con equipo para cimentación	m3	7.60
01.03.01.02	Eliminación de material excedente C/MAQUINA	m3	9.88
01.03.01.03	CONFORMACIÓN DE OVER	m3	3.80
01.03.01.04	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE HORMIGON	m3	3.80
01.04	MURO DE CONTENCION H=2.00m		
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.01.01	Excavación con equipo para cimentación	m3	33.01
01.04.01.02	Eliminación de material excedente C/MAQUINA	m3	42.91
01.04.01.03	CONFORMACIÓN DE OVER	m3	16.51
01.04.01.04	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE HORMIGON	m3	16.51
01.05	MUROS PERIMETRALES		
01.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.01.01	Excavación con equipo para cimentación	m3	8.16
01.05.01.02	Eliminación de material excedente C/MAQUINA	m3	10.61
01.05.01.03	CONFORMACIÓN DE OVER	m3	4.08
01.05.01.04	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE HORMIGON	m3	4.08
01.06	PLACA EN SS.HH		
01.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.01.01	Excavación con equipo para cimentación	m3	6.35
01.06.01.02	Eliminación de material excedente C/MAQUINA	m3	8.26
01.06.01.03	CONFORMACIÓN DE OVER	m3	3.18
01.07	MURO DE ALBANILERIA		
01.07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.07.01.01	Excavación con equipo para cimentación	m3	12.04
01.07.01.02	Eliminación de material excedente C/MAQUINA	m3	15.65
01.07.01.03	CONFORMACIÓN DE OVER	m3	25.88
01.07.01.04	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE HORMIGON	m3	25.88
01.08	ZAPATAS Y PEDESTALES		
01.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.01.01	Excavación con equipo para cimentación	m3	1.73
01.08.01.02	Eliminación de material excedente C/MAQUINA	m3	2.25
01.08.01.03	CONFORMACIÓN DE OVER	m3	1.73



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146 -2024-MPA-GM

ACTIVIDADES A EJECUTAR			
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
02	POSTE DE CONCRETO Y CABLE DE ENERGIA		
2.02	MONTAJE Y DESMONTAJE		
02.02.01	DESMONTAJE Y MONTAJE DE POSTE DE CONCRETO Y CABLE DE ENERGIA	Gbl	1.00

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 02

El presupuesto Adicional de Obra N° 02 se presenta en Expediente de Adicional, que incluye gastos generales, utilidad, IGV, cuyo resumen es:

RESUMEN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

Costo Directo	40,566.26
Gastos Generales (9.84%)	3,993.37
Utilidad (8.00%)	3,245.30

SUB TOTAL	47,804.93
IGV (18%)	8,604.89
	=====
TOTAL PRESUPUESTO	56,409.82

El presupuesto del expediente técnico del adicional de obra N° 02 de la obra tiene un costo neto de S/ 56,409.82 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos nueve con 82/100 soles) que incluye, Gastos Generales 9.84% Utilidad 8%, IGV 18% plazo de ejecución de acuerdo al cronograma Gantt es de 15 días calendarios.

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02	S/56,409.82
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/1,488,885.20
% DE INCIDENCIA	S/56,409.82

	S/1,488,885.20

% DE INCIDENCIA N°02 = 3.78873%

% DE INCIDENCIA ACUMULADO = 6.47201%

Que, la base legal del presente informe es el Artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su modificación mediante Decreto



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146 -2024-MPA-GM

Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado Aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado pág. 152 Instituto Académico de Gestión Pública & Desarrollo Integral de Capacidades esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.”

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146 -2024-MPA-GM

contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través pág. 153 Instituto Académico de Gestión Pública & Desarrollo Integral de Capacidad desde su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146 -2024-MPA-GM

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el ADICIONAL N° 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CUI N° 2539529, el cual tiene un monto de S/ 56,409.82 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos nueve con 82/100 soles) que incluye, Gastos Generales 9.84% Utilidad 8%, IGV 18%, y un plazo de ejecución de 15 días calendarios, de acuerdo a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, ejecutar los actos correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Común, del Consorcio El Cerro, al domicilio consignado al momento de la suscripción del contrato, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL